RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2839/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 39/2019, LCO N° 10/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACION DE VEHICULOS" – SUSCRIPTO CON LA FIRMA TALLER INTEGRAL S.A.

Asunción, 04 de diciembre de 2019.

VISTO: La Copia del Contrato No. 39/2019; la del **MEMORANDUM Nº 48/UT/DSG/DA/2020** del 01.12.2020; la Nota GOC N° 271/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020; la Nota de conformidad de la **FIRMA TALLER INTEGRAL S.A**; el Memorándum N° 28 UGD/DC/GOC de fecha 03.12.2020; la Providencia GOC N° 207 /2020 del 03.12.2020 y;

CONSIDERANDO: Que, a traves del **MEMORANDUM Nº 48/UT/DSG/DA/2020** del 01 de diciembre del 2020 el administrador del Contrato solicita la realización de una Adenda de ampliación del plazo de vigencia del **contrato Nº 39/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACION DE VEHICULOS" ID Nº 357.744,** suscripto con la firma **TALLER INTEGRAL S.A.**

Que, el contrato N° 39/2019 suscripto con la Firma **TALLER INTEGRAL S.A,** en el marco de la **LCO Nº 10/2019 - ID PORTAL Nº 357.744,** es un Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos.

Que, por NOTA GOC N° 271 de fecha 03 de diciembre de 2020, se ha solicitado a la Firma TALLER INTEGRAL S.A a prestar conformidad para realizar una Adenda a los efectos de ampliar el Plazo de Vigencia del contrato mecionado hasta el 30 de abril de 2021; la misma ha manifestado su total acuerdo para la realización de los tramites según lo solicitado.

Que, por Memorándum n°28 UGC/DC/GOC/2019 de fecha 03.12.2020, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos pone a consideración la realización de una adenda de ampliación del plazo de vigencia hasta el 30.04.2021 correspondiente al contrato 39/2019.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones pone a consideración de la Máxima Autoridad, por medio de la Providencia GOC N°207/2020 de fecha 03.12.2020, la realización de la ampliación del Plazo de Vigencia hasta el 30 de abril de 2021 del **contrato N° 39/2019 suscripto con la** Firma **TALLER INTEGRAL S.A,** referente a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACION DE VEHICULOS",** en el marco de la **LCO N° 10/2019 - ID PORTAL Nº 357.744**, considerando que en el Contrato mencionado en su Clausula 6 menciona lo siguiente: ***"El plazo de Vigencia de este contrato es desde el 31 de diciembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020"."La duración del servicio será de 12 (doce) meses".***

Que, la ampliación del plazo de vigencia del contrato obedece a que el Administrador del mismo ha manifestado la necesidad de la realización de la Adenda por la razón de que aún no se ha cumplido con la ejecución del monto mínimo establecido en el contrato, por lo que resulta factible la ampliación del plazo de vigencia a los efectos de ejecutar el saldo que aun existe en el mismo.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en***

general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

La Resolucion DNCP N° 4576/2020 en su Art. 9, Inc.d) establece: ***Toda vez que las cantidades o los montos minimos no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades minimas o montos minimos. En caso que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos minimos previstos*** *y el Inc. e) Cuando la Contratante ya haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia o originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el monto máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal.*

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 04 de diciembre de 2020, Acta Nº 56/2020, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar, la Adenda de AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 39/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS", suscrito con la Firma TALLER INTEGRAL S.A; hasta el 30 de abril del 2021, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 2688/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, por la cual se apruéba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamádo y se conforma el Comité de Evaluación de la Licitacion por Concurso de Ofertas N° 10/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" ID 379.993.

Art.3° Cancelar el llamado a Licitacion por Concurso de Ofertas N° 10/2020 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" ID 379.993., conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art.4° Autorizar a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2839/2020

A1115221